



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO
DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 24

Código: SIN-MAN-001

- Para la renovación de cafetales envejecidos, entendida ésta como la siembra nueva sin uso de zocas de cafetales viejos objeto de la renovación, o la renovación de cafetales por cambio de variedad, siempre y cuando en ambos casos sea una siembra nueva sin uso de zocas de los cafetales objeto de renovación, y con variedades resistentes a la roya, se otorgará ICR para pequeños productores, hasta un máximo de cinco (5) hectáreas por caficultor beneficiario. Adicionalmente, se otorgará ICR para medianos productores, a un máximo de 20% del área del productor, certificada por el respectivo Comité Departamental de Cafeteros, con un límite máximo por caficultor de diez (10) hectáreas por año.
- El intermediario financiero deberá verificar que la renovación no fue realizada con uso de zoca y que la variedad sembrada es resistente a la roya, a través de una certificación expedida por el Comité Departamental de Cafeteros correspondiente.

| CÓDIGO | RUBRO |
|--------|-----------------------------------------------------|
| 141150 | Renovación cafetales envejecidos |
| 141101 | Café renovación por siembra por cambio de variedad. |

4.1.3.9. SISTEMA DE PRODUCCIÓN SILVOPASTORIL

Aspectos Importantes:

Podrán acceder al ICR, proyectos ejecutados por pequeños y medianos productores cuando desarrollen proyectos de sistemas de producción silvopastoril, en los cuales se reconocerá el ICR a la siembra de especies forrajeras no maderables y las especies forestales maderables, asociadas a la producción ganadera.

En los dos modelos silvopastoriles, para los cuales se han determinado seis costos de referencia, los proyectos de inversión que estén planteados de manera escalonada, es decir, que se desarrollen por etapas, los límites de área serán acumulativos y hasta 100 hectáreas será del 40% y una vez se supere la hectárea 100, el ICR para las hectáreas que las superen será del 30%.

Las densidades de siembra se encuentran establecidas en el cuadro numero 4.3 del presente título.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|  | MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO | Versión: 24 |
| | | Código: SIN-MAN-001 |

4.1.4. MONTO MÁXIMO DEL ICR Y TOPES

- Los proyectos ejecutados por productores individualmente considerados, podrán acceder a un ICR máximo equivalente a 750 smlmv a la fecha del redescuento del crédito respectivo.

No obstante, para proyectos de inversión ejecutados por asociaciones de pequeños productores definidos conforme al Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011, por beneficiarios de programas de reforma agraria, programas de Desarrollo Alternativo aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, programas de paz para reinsertados y desplazados, programas para mujer y juventud rural definidos por el Gobierno Nacional, y comunidades negras siempre que su número no sea inferior a veinte (20), el monto máximo del incentivo puede ser hasta de dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 smlmv). Para los proyectos ejecutados a través de esquemas de alianza estratégica el monto máximo del incentivo puede ser de hasta dos mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2.500 smlmv).

- Para proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de distritos de riego, el ICR será del 40% sin importar el tipo de productor (pequeños o medianos).
- Para proyectos de adecuación de tierras de la Altillanura de la Orinoquía (adecuación de las condiciones físicas y químicas del suelo) en cultivos de arroz, maíz, sorgo, soya, cebada, frijol, trigo y que sean ejecutados por medianos productores, el porcentaje de reconocimiento del ICR será del 40%.
- Para obras de adecuación de tierras e infraestructura y cultivos de tardío rendimiento, los valores base de liquidación serán los definidos por el Comité del ICR y que se encuentren vigentes a la fecha de redescuento del crédito respectivo.

Cuadro N° 4.3 - COSTOS MÁXIMOS DE REFERENCIA DEFINIDOS POR EL COMITÉ DEL ICR PARA CALCULAR EL MONTO DEL INCENTIVO

| RUBRO DE INVERSIÓN | UNIDAD | VALOR MÁXIMO POR UNIDAD (EN PESOS) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------|
| OBRAS DE ADECUACIÓN | | |
| Perforación Pozos Profundos (1) | Metro | 816.000 |
| Excavación o Movimiento de Tierra - Manual o Mecánico (2) | M ³ | 8.000 |
| Construcción Gaviones y Espolones | M ³ | 223.000 |
| Erradicación de cafetales envejecidos para reconversión productiva | Ha. | 1.198.000 |
| Recuperación física y química de los suelos de la Altillanura de la Orinoquía | Ha. | 1.623.000 |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | | |
| Infraestructura de producción | M ² | 223.000 |
| Invernaderos | M ² | 15.000 |
| CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO | | |
| Aguacate | Ha. | 16.420.000 |
| Brevo | Ha. | 10.685.000 |
| Cacao | Ha. | 11.873.000 |
| Café Renovación (3) | Ha. | 6.589.000 |
| Caucho | Ha. | 12.615.000 |
| Cítricos | Ha. | 14.247.000 |
| Caducifolios (pera, manzana, ciruela, durazno) | Ha. | 11.130.000 |
| Chontaduro | Ha. | 7.346.000 |
| Espárragos | Ha. | 37.101.000 |
| Fique | Ha. | 5.120.000 |
| Guanábana | Ha. | 15.360.000 |
| Guayaba | Ha. | 10.165.000 |
| Macadamia | Ha. | 11.873.000 |
| Mango | Ha. | 13.356.000 |
| Pitahaya | Ha. | 23.745.000 |
| Palma de Aceite utilizando variedad Elaeis Guineensis | Ha. | 8.311.000 |
| Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico en áreas siembras nuevas o renovación áreas no afectadas por PC | Ha. | 10.389.000 |
| Palma de Aceite utilizando híbrido OxG Alto Oleico y renovación áreas afectadas por PC | Ha. | 12.467.000 |
| Palma de Iraca | Ha. | 7.346.000 |
| Vid | Ha. | 23.448.000 |
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 5.000 por hectárea | Ha. | 2.390.000 |
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.500 por hectárea | Ha. | 1.434.000 |



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO
DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 24

Código: SIN-MAN-001

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------|
| Sistema Silvopastoril sólo especies forrajeras y con densidad mínima de 2.000 por hectárea | Ha. | 1.076.000 |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 500 árboles y 5.000 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 4.168.000 |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 200 árboles y 2.500 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 2.500.000 |
| Sistema Silvopastoril densidad mínima de 100 árboles y 1.750 especies forrajeras por hectárea | Ha. | 1.876.000 |

- (1) El costo máximo por metro lineal contempla la perforación, entubado o revestimiento y filtros, no incluye equipos de extracción.
- (2) Construcción de represas, reservorios, estanques, jagüeyes y canales de riego o drenaje. Para estos últimos no incluye revestimiento en concreto, cemento, piedra, bloque o ladrillo.
- (3) El costo máximo de referencia comprende las actividades de instalación, plateo, deshierbe, fertilización, controles fitosanitarios, insumos y mano de obra

Para la liquidación del ICR en casos de Plantación y Cultivos de Tardío Rendimiento, además del costo de referencia, se tiene en cuenta, como guía, la densidad de siembra registrada en la página Web de FINAGRO en el módulo de información sectorial sectorial.

Los costos de referencia aquí establecidos se reajustarán automáticamente cada año a 31 de diciembre, sobre la variación del IPP del año anterior, y serán aplicados teniendo en cuenta el año en el que se efectuó el desembolso del crédito respectivo.



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO
DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 24

Código: SIN-MAN-001



MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO
DOCUMENTO NO CONTROLADO AL SER IMPRESO

Versión: 24

Código: SIN-MAN-001